



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 ABR. 2022

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005644-2022, Informe N° 024-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-A.C, Informe N° 165-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM.

### CONSIDERANDO:

Que, **BRAULIO WALTER SOLIS DAVILA**, servidor cesante del Gobierno Regional de Apurímac, quien prestó sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de 70 años de edad;

Que, con Informe N° 024-2022-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2 021 y 2 022, equivalente a 30 días por cada periodo, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas, por haber cesado en la Carrera Administrativa;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 165-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del servidor cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **BRAULIO WALTER SOLIS DAVILA**, identificado con DNI. N° 31302013, quien cesó por causal de límite de 70 años edad, dicho beneficio se otorgará hasta por 02 periodos vacacionales, tomando como base de cálculo el Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) monto que asciende a **Un Mil Novecientos Treinta con 72/100 (S/1 930,72) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : TECNICO ADM. III  
NIVEL : STA

### REMUNERACIONES:

Decreto Supremo N° 420-2019-EF – MUC:	574,93 +
Benef. Extraordinaria Transitorio BET. :	390,43
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL :</b>	<b>S/965,36</b>
	=====





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 periodos vacacionales : 965,36 x 2 = 1 930,72  
**TOTAL A PAGAR : S/1 930,72**

**SON: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 70/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0094 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

SCU/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

